

Medellín, 19 de agosto de 2026

Señores

SENA Regional Distrito Capital – Grupo Administrativo Intercentros CGMLTI.

Asunto: Respuesta a requisitos solicitados para trámite de prórroga – Contrato N° CO1.PCCNTR.9543540

Respetados señores,

En atención a su comunicación mediante la cual solicitan el aporte de la documentación y justificación técnica correspondiente para el trámite de la prórroga del plazo contractual, nos permitimos dar respuesta puntual a cada uno de los requisitos formulados, así:

1. Soporte de liberación en fábrica

Informamos que la mercancía fue liberada en fábrica por el proveedor de origen chino durante la primer semana de Agosto de 2026, quedando a disposición para el inicio de la logística internacional a partir de esa fecha. En atención a la política de confidencialidad comercial de nuestro proveedor, no nos es posible aportar la factura comercial ni el packing list del fabricante, documentos que constituyen información reservada de la relación comercial. No obstante, estamos en disposición de aportar una certificación o comunicación del proveedor que confirme la fecha de liberación y la identificación general de los equipos, en caso de ser requerida como soporte adicional.

2. Soportes del operador logístico internacional

El operador logístico internacional nos informó que el vuelo inicialmente previsto para el despacho de la mercancía, programado para el 16 de agosto de 2026, fue cancelado por causas ajenas a nuestra gestión y a la del proveedor. Como consecuencia de dicha cancelación, el operador reprogramó la salida de la carga para el 23 de agosto de 2026, siendo esta la próxima disponibilidad de vuelo confirmada por la aerolínea. A la fecha del presente comunicado, aún no contamos con el número de guía aérea (AWB), booking o reserva definitiva, documentos que serán remitidos a su despacho tan pronto sean expedidos por el operador logístico, dado que dicha información depende directamente de la confirmación operativa de la aerolínea.

3. Trazabilidad del proceso logístico

A continuación, presentamos la relación cronológica de las etapas del proceso, cumplidas y proyectadas:

- Fabricación y liberación en fábrica: primera semana de Agosto de 2026 (cumplida).
- Disponibilidad de la mercancía para logística internacional: posterior a la liberación en fábrica (cumplida).



- Entrega al operador logístico y programación de vuelo: programación inicial el 16 de agosto de 2026, cancelada por la aerolínea (cumplida con novedad).
- Transporte internacional (nuevo despacho): 23 de agosto de 2026 (proyectada).
- Llegada a Colombia y nacionalización: segunda semana de septiembre de 2026 (proyectada).
- Transporte nacional hasta Medellín e ingreso a control de calidad: inmediatamente posterior a la nacionalización (proyectada).
- Instalación, pruebas y capacitación: a coordinar una vez superado el control de calidad, conforme a disponibilidad de agenda con la entidad (proyectada).

Con base en este cronograma, y considerando los tiempos estimados de nacionalización, transporte nacional, control de calidad, instalación, pruebas y capacitación, se sustenta la necesidad de los veinte (20) días calendario adicionales solicitados, toda vez que el plazo vigente resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las etapas pendientes a partir de la nueva fecha de despacho confirmada.

4. Justificación posterior a la primera prórroga (30/06/2026)

Desde la concesión de la prórroga inicial, se mantuvo seguimiento permanente al proveedor y al operador logístico con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos de fabricación, liberación y despacho de la mercancía. La circunstancia sobreviniente que impacta directamente el cronograma corresponde a la cancelación del vuelo programado para el 16 de agosto de 2026, hecho informado por el operador logístico con posterioridad a la primera prórroga y ajeno a la voluntad de las partes. Dicha cancelación generó la reprogramación del despacho para el 23 de agosto de 2026, afectando en consecuencia las fechas subsiguientes de nacionalización, transporte nacional y entrega final.

5. Confirmación de la programación del 23 de agosto de 2026

Informamos que la fecha del 23 de agosto de 2026 corresponde a la próxima disponibilidad de vuelo comunicada verbalmente y por escrito por el operador logístico, tras la cancelación del vuelo inicial. A la fecha no contamos con el booking, guía aérea (AWB) o itinerario formal que confirme de manera definitiva dicha programación, documentos que remitiremos a su despacho tan pronto sean expedidos por la aerolínea. En consecuencia, dicha fecha debe entenderse como una fecha estimada, sujeta a confirmación operativa por parte del transportador.

6. Medidas de contingencia implementadas

Ante la cancelación del vuelo inicialmente programado, se realizó consulta directa con el operador logístico respecto a la disponibilidad de rutas u operadores alternos que permitieran adelantar el despacho de la mercancía; sin embargo, no se identificó disponibilidad de espacio en vuelos alternos dentro de un plazo menor al confirmado para el 23 de agosto de 2026. Como medida de mitigación, se acordó con el operador dar prioridad a la carga en el próximo vuelo disponible, y adicionalmente se está evaluando la optimización de los tiempos de nacionalización y transporte nacional una vez la mercancía arribe al país, con el fin de reducir en lo posible el impacto sobre el cronograma contractual.

7. Contexto de los factores externos alegados

El factor externo invocado corresponde a la cancelación del vuelo internacional programado para el transporte de la mercancía, decisión adoptada de manera unilateral por la aerolínea y ajena a la gestión del proveedor, del operador logístico y de nuestra compañía. Dicha situación incidió directamente en la ejecución del cronograma, al generar el desplazamiento de la fecha de despacho y, en consecuencia, de las etapas subsiguientes de nacionalización, transporte nacional y entrega. Frente a esta circunstancia, se han adelantado las gestiones descritas en los numerales anteriores, orientadas a mantener informada a la entidad, hacer seguimiento constante al proceso y mitigar en la mayor medida posible el impacto sobre los tiempos de entrega.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos comedidamente a su despacho considerar la ampliación del plazo contractual por veinte (20) días calendario adicionales, y quedamos atentos a suministrar cualquier información complementaria que se estime necesaria para el trámite de la presente solicitud.

Cordialmente,



Sandra Milena Cardona O.
Representante legal
Suministros de laboratorio Kasalab SAS